

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que en auto del pasado primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022), se fijó fecha y hora para celebración de audiencia concentrada para el próximo once (11) de febrero de 2022. Asimismo, le pongo de presente, que aparentemente se habría omitido en dicho auto, incluir pronunciamiento sobre una solicitud de decreto de una prueba pedida por la parte actora en el escrito de respuesta a las excepciones de mérito de la parte demandada. A despacho para que provea. Medellín, dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Radicado	05 001 31 03 006 - 2021 - 00361- 00
Proceso	Ejecutivo - obligación de suscribir documento
Demandante	Marleny del Pilar Molina Torres
Demandada	Jair de Jesús Franco Gutiérrez
Auto interl. #166	Adiciona auto

Medellín, dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).

La procedencia excepcional de la adición de una providencia, está supeditada a que se realice dentro del término de ejecutoría de la misma, y verse sobre un punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento. En este caso, según la constancia secretarial que antecede, la posible adición de un auto anterior, se basa en una de las hipótesis contenidas en el artículo 287 del C. G. del P. para tal propósito, y que conforme a la norma citada, puede realizarse incluso de manera oficiosa por el despacho.

De conformidad con lo enunciado, el Despacho estima que es necesaria la **adición**, de oficio, del auto del 1 de febrero de 2022, que fijó fecha y hora para la celebración de audiencia concentrada para el próximo once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022); en el sentido de que se **decretará** como otro de los medios de prueba **documental** del proceso, y que fue solicitado por la apoderada judicial de la parte **demandante** en el escrito de respuesta a las excepciones de

fondo formuladas por la parte demandada (en su contestación a la acción), la declaración extra juicio, bajo juramento, rendida por el señor CRISTIAN ANDERSON CORREA ARANGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.470.042, quien sería auxiliar de protocolización de la Notaría 15 de Medellín, y que fue vertida ante dicha notaría el 31 de enero de 2022, en acta 1858 de dicha fecha y notaria, y que obra a folios 5 a 6 del archivo # 18 del expediente digital.

Además, teniendo en cuenta dicho medio de prueba documental que se adicionará, y su contenido, estima esa agencia judicial necesario adicionar dicho auto del 1° de febrero de 2022, también con un medio de **prueba adicional, de oficio**, disponiendo la comparecencia a **declarar** ante el despacho, y en dicha audiencia, del señor **CRISTIAN ANDERSON CORREA ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.470.042, para que deponga sobre las circunstancias de otorgamiento de dicha declaración extra juicio, y sobre el contenido de la misma, sobre lo cual será interrogado por el despacho, y podrá ser cuestionado por los apoderados de las partes intervinientes con posterioridad a los cuestionamientos officiosos de esta dependencia judicial, y para efectos de la eventual RATIFICACION de dicho documento que se aporta, y se decretará como medio de prueba del plenario.

Para ello, se **requerirá** a la parte **demandante**, que aportó el documento contentivo de la declaración extra juicio que se decretará como prueba, para que suministre, dentro de los **dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, la dirección y/o correo electrónico que dicho señor utiliza para sus comunicaciones digitales**, para remitirle al mismo, en su oportunidad, el link de invitación a la audiencia programada para que comparezca a declarar en el curso de la misma, y para remitirle a través de dicho mecanismo digital, la comunicación de citación a dicha diligencia para que haga ante su empleador (el Notario 15), el reporte pertinente de dicha convocatoria para que se le dé la autorización (que es obligatoria para el empleador, por disposición legal) para que el convocado declare en dicha audiencia en la fecha indicada.

En consecuencia, el **JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Primero: Se **adiciona** el acápite de **pruebas documentales** de la parte **demandante**, contenida en el auto del pasado primero (01) de febrero de 2022,

así: "...6. Declaración extra juicio bajo juramento, rendida por el señor CRISTIAN ANDERSON CORREA ARANGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.470.042, el día 31 de enero de 2022, en la Notaría 15 de Medellín, donde afirma laborar como auxiliar de Protocolo."

Segundo: De igual modo, se **adiciona** el auto mencionado, en el acápite de decreto de **pruebas de oficio**, de la siguiente manera: "...Se cita, de oficio, a absolver declaración, al señor **Cristian Anderson Correa Arango**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.470.042, que se le recaudará en la audiencia a realizarse el **viernes once (11) febrero de 2022, a partir de las 9:00 a.m.**, de manera VIRTUAL, utilizando la plataforma TEAMS; y para efectos de la eventual ratificación del contenido de medio de prueba documental aportado al proceso por la parte demandante, y que se tiene como medio probatorio del litigio, conforme lo antes enunciado.

Tercero: Se **requiere** a la parte demandante, para que dentro de los **dos (2) días hábiles siguientes** a la notificación de este auto aporte a esta dependencia judicial, por medio del correo electrónico del juzgado, la dirección o correo electrónica del señor **Cristian Anderson Correa Arango**, para enviarle a través del mismo la citación y el link para efectos de que pueda comparecer a la audiencia indicada, a efectos de la eventual ratificación del otorgamiento y contenido inserto en la declaración extra juicio aportada por la parte demandante, con el escrito de traslado de las excepciones de mérito, y que se decretó como medio de prueba en el plenario.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20- 80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodriguez

Juez

Cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 03/02/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 017



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**